



Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2023-MPP/A

Puno, 18 de abril de 2023.



VISTO:

Solicitud con registro N° 202324146511, de fecha 14 de abril de 2023, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el Sr. **CARLOS SAUL QUECARA SUMARI**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202224132476, sus actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 202224132476, de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don **CARLOS SAUL QUECARA SUMARI**, y Doña **LUZ PAMELA ONQUE HUANCA**, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 83-2022-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 18 de noviembre de 2022, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 873-2022-MPP/A de fecha 25 de noviembre de 2022, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Don **CARLOS SAUL QUECARA SUMARI**, y Doña **LUZ PAMELA ONQUE HUANCA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;



Que, la Solicitud del administrado, Don **CARLOS SAUL QUECARA SUMARI**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **CARLOS SAUL QUECARA SUMARI**, y Doña **LUZ PAMELA ONQUE HUANCA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Cíviles de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca (expediente 490 -2012 celebración de matrimonio 27 de octubre de 2012) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abogado Carlos López Checa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Bence Roque
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo